

A arrendador de la Alcabala de *Vitruo*, prevalecer  
 dose, con el motivo de la Cobranza de los derechos impuestos  
 sobre en *Genoa*, para preciar a los que lo traen a vender  
 se lo den con aprecio muy moderado, intimando a los  
 Cobradores por entero, y haun con Exceso en caso de no com-  
 berise, por lo que los pobres traficantes se ven en el estre-  
 cho de acomodarse con afuertes, ala Voluntad de dho  
 arrendador, por cuyo Verdico Echo, se haze indispen-  
 ble la practica de algunas diligencias que contengan  
 estos perjuicios tan visibiles y notorios = Haviendo de le  
 aydo: Acordo que el Sr. D. Juan Tomas Montano,  
 Sec. Judicial, o Extradjudicialmente practique para  
 su Remedio, aquellas que fueren Conducentes, a dho  
 mendos Abogados, con amplia Comision:

Seran en los *La Ciudad de Avila* que el Sr. D. Juan Rocamora, y  
 puntos de la Plaza *D. Juan Casilla, Roldones, Establecer, y Reparar* los  
 Sitios que han de ocupar los Opuleros en la Plaza de la  
 Carnereria para la Venta de sus mercancías, de modo suficien-  
 te Capacidad y anchura para el comun trafico de Veni-  
 ras, en la entrada, y Salida de dhas Carnererias, y para  
 la Compra de las expresadas mercancías, temiendo  
 en la parte que se queda, la gran Confusion que actualm.  
 se experimenta por falta de buena disposicion, y que el  
 arreglo que hubieren se haga en una tabla, y esta  
 en una de las Columnas de las referidas Carnererias  
 para que puntualmente, y sin Limitacion alguna, se  
 observe y guarde, por todos los Cav. fides Ex decutores  
 de la Ciudad acuerda, que el Sr. Marques de Villa-  
 real, Intervente General de los R. Exeritos de su